

Bernal, 11 de Noviembre de 2015

VISTO, LA LEY 24741 ART 3º DE OBRAS SOCIALES UNIVERSITARIAS y Estatuto de la OSUNQ ART. 2º y,

CONSIDERANDO:

Que en la Ley y en el Estatuto mencionados en el VISTO de la presente se establece como objetivo de la OSUNQ dar prestaciones que beneficien a sus miembros.

Que este Consejo ha podido comprobar que es común que los niños y niñas requieran tratamientos de ortodoncia a partir de los 8 años, edad límite de cobertura según el PMO.

Que este tipo de tratamientos mejora considerablemente el futuro odontológico en la adultez.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OBRA SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Derogar la resolución N° 102/2012

ARTICULO 2º: Ampliar la cobertura de prestaciones de aparatología fija y removible (ortodoncia) para afiliados de entre 9 y 17 años.

ARTICULO 3º: Aprobar el procedimiento que como Anexo se adjunta a la presente Resolución para la solicitud, aprobación y cobertura del tratamiento.

ARTÍCULO 4º: La presente cobertura estará sujeta a la situación presupuestaria de la Obra Social de la UNQ, previo informe de los profesionales contables.

ARTÍCULO 5º: Regístrense, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N° 49 /2015